

PODER

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas
DELEGACIÓN DE PODER

GENERAL

QUE OTORGA MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRÍO CUANTIA: INDETERMINADA DI 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil ocho ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público: bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y me pide eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de la señora Margarita de la Dolorosa Barreiro Riofrío, al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, a nombre y en representación de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, conforme se desprende del Poder General que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Poder General a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres,

protocolizado en la Notaría Segunda del Cantón Quito con fecha de primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- CLÁUSULA TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, el compareciente señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General, a favor de la señora Margarita de la Dolorosa Barreiro Riofrío, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número uno siete cero cuatro nueve nueve siete siete cero tres (1704999703), para que en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, actúe y lleve a cabo todas las actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, la señora Margarita de la Dolorosa Barreiro Riofrío, tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular: 1) Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador; 2) Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluye contratos de suministro, distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía; 3) Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como ella estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a ella y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidos; 4) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. Ella puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador; 5) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos,

administrativos, judiciales, seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés; 6) Iniciar acciones legales, demandas, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se le otorga a la Apoderada todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, la apoderada podrá entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo; 7) Ejercitar los poderes a ella confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que la apoderada considere aconsejable; 8) La Compañía confiere en general a la apoderada los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas; 9) La apoderada está autorizada para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.- CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.- (firmado) abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga, matrícula profesional número once mil doscientos seten-

ta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unido de acto de todo lo cual doy fe.-

Señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres
CI. 1705658444

Se otorgó ante mí, la presente DELEGACIÓN DE PODER GENERAL otorgado por el señor MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES en calidad de apoderado general y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de la señora MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRÍO, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 02 de diciembre del 2008, bajo el número 4493 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Industrial de diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que el Apoderado General de la Sucursal de la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION", confiere a favor de la SRA. MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRÍO, otorgada el 24 de noviembre del 2008, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2749.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 50762.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO NÚMERO DE REPERTORIO: 68.198 FECHA DE REPERTORIO: 15/ dic/2008. HORA DE REPERTORIO: 11:22 LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha quince de diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en

la Resolución No. 08.Q.IJ.5099 citada el 2 de diciembre del 2008 por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Delegación de Poder, que otorga la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor de MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRÍO de fojas 155.604 a 155.635. Registró Mercantil número 27.167. 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 2.086 un extracto de esta escritura de Poder. AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL DELEGADA AR/6947/c

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

Se pone en a
enero del 2008
Coactivas del
calles Chile y
50% de Derec
la Parroquia (NORTE: Lote
trescientos se
ESTE: Calle d
trescientos se
metros cuadr
recibirán sobr
USD. 719,444.
Secretaría de